

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021 – 00461

Subsanada en debida forma la demanda, y comoquiera que reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 368 y ss *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de responsabilidad civil instaurada por CRISTHIAN DAVID GÓMEZ ARCINIEGAS, LÍA GÓMEZ VELOZA, MEYLIN GÓMEZ ROZO, THOMÁS GÓMEZ ROZO, MARITZA ALEXANDRA VELOZA TOLOSA, LUIS ALEXANDER GÓMEZ VÁSQUEZ, LUIS ROBERTO GÓMEZ ORTEGA, ZULMA ANGÉLICA TATIANA GÓMEZ VÁSQUEZ, ROGER ANDREW GÓMEZ VÁSQUEZ y ALBA LILIANA ARCINIEGAS CASTILLO contra GMOVIL S.A.S. y SEGUROS BOLÍVAR S.A.

2.- SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal, de conformidad con los artículos 368 y ss *ib.*

3.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos los artículos 291 a 293 del CGP o el Decreto 806 de 2020.

5.- RECONOCER personería al abogado CAMILO ANDRÉS GÓMEZ PÉREZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 51
fijado el 25 de MAYO de 2022 a la hora de las
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a43f6f95d9e04a83a709650e5b7fc62d7c8f8925c4dce2fb9a97d21fd9fcdf**

Documento generado en 24/05/2022 08:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>